

ACUERDO N° 98
(De 15 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN LOS LOTES DE TERRENO CON NUMERO DE FINCAS 11933 Y 14689 A LA JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de El Roble por medio del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales "PIOPSM" vigencia fiscal 2024, mantiene la aprobación de **DIECISIETE MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 17,000.00)** para la consecución del proyecto denominado "**Mejoramiento a la Casa del Pueblo de la Loma**", ubicado en la Comunidad de la Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; edificación Pública que se encuentra construida sobre la finca No. 14689 propiedad de El Municipio de Aguadulce.

Que la Junta Comunal de El Roble por medio del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales "PIOPSM" vigencia fiscal 2024, mantiene la aprobación de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 25,000.00)** para la consecución del proyecto denominado "**Mejoramiento a la Cancha Techada de El Roble**", ubicado en la Comunidad de la El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; edificación Pública que se encuentra construida sobre la finca No. 11933 propiedad de El Municipio de Aguadulce.

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio y tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras y Especialidades Técnicas de Inversiones Públicas de la Contraloría General de la República, debidamente aprobado mediante Resolución No. 1875-2021-DNMySC de 26 de octubre de 2021, el cual señala como requerimiento esencial para el refrendo de Contratos / Órdenes de Compra, lo siguiente:

"Documentos que certifiquen que el predio, lote, finca, etc., en que se darán los trabajos, inversión, disposición, instalación, entre otros, es propiedad del Estado por intermedio de la entidad contratante".

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la competencia del concejo municipal para disponer de los bienes y derechos municipales, como en efecto lo reafirma el numeral 1 del Artículo 69 de la norma jurídica *Ut Supra*, en cuanto a la clasificación de los bienes de uso público, siendo la Casa del Pueblo de la Loma y la Cancha Techada de El Roble, aplicable a la disposición anterior, por no pertenecer dichos bienes públicos a la Nación y estar edificados sobre terrenos Municipales.



Que se hace necesario que el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce apruebe el uso y administración a favor de la Junta Comunal de El Roble de las fincas No. 11933 Y 14689.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que celebre un convenio con la JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE para el Uso y Administración de los terrenos Municipales ubicados en las Fincas No. 11933 y 14689.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio deberá establecer las obligaciones y derechos de las partes.

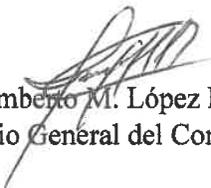
ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su **SANCIÓN**.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial para los fines jurídicos correspondiente.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

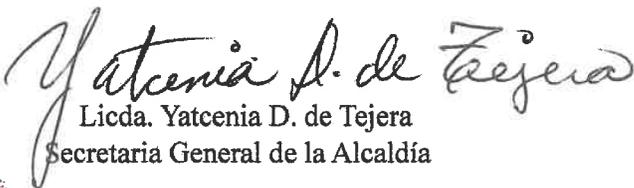
ALCLADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce 15 de julio de 2025

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Licdo. Cristian Henry Eccles
Alcalde Municipal


Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

